

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Merlín Cía. de Prefabricados, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 19 de diciembre de 1994.—El Secretario Judicial, Vicente Calatayud.

Número 47

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 122/94 a instancias de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Octavio Fernández Herrera contra don Manuel López Cremades, cuyo último domicilio conocido fue en Molina de Segura, Avenida Madrid, edificio Coresa, 3.ª escalera, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.772.178 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas, para costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero, y se le notifica a la esposa del demandado María José García Zapata la existencia del procedimiento y el embargo trabado a los efectos del artículo 144 del R.H.

Los bienes embargados son los siguientes:

Finca registral número 7.554 del Registro de la Propiedad número 2 de Orihuela.

Dado en Molina de Segura, 28 de noviembre de 1994.—El Juez.—La Secretaria.

Número 49

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 282/94 a instancias de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Octavio Fernández Herrera contra don Manuel López Cremades y otra, cuyo último domicilio conocido fue en Molina de Segura, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 254.561 pesetas de principal, más 150.000 de pesetas, para costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero, y se le notifica a la esposa del demandado María José García Zapata la existencia del procedimiento y el embargo trabado a los efectos del artículo 144 del R.H.

Los bienes embargados son los siguientes:

Finca registral número 7.554 del Registro de la Propiedad número 2 de Orihuela.

Dado en Molina de Segura, 5 de diciembre de 1994.—El Juez.—La Secretaria.

Número 65

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 362/94, se siguen autos ejecutivos a instancia de Fuensanta Martínez Abarca, en nombre de Pastor Skandic, S.A., contra Francisco José Nicolás Frutos, don Federico Nicolás Frutos, y doña Josefa Muñoz Serano, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

"Providencia: Magistrado Juez señor López Auguy.—Murcia a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito y notas simples, únense a los autos de su razón, y visto su contenido, encontrándose los demandados en situación de paradero desconocido, se decretan embargados en los Estrados de este Juzgado los siguientes bienes de su propiedad:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Murcia, libro 206, página 32, Sección 8.ª, finca número 13.902.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Murcia, libro 27/8.ª, folio 15, finca número 2.237.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Murcia, libro 50, folio 121, finca número 4.181.

No siendo conocido el domicilio de los deudores don Francisco José Nicolás Frutos, don Pederico Nicolás Frutos y doña Josefa Muñoz Serrano, cíteseles de remate por medio de edictos que se fijarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les convinieren, bajo los apercibimientos que de no verificarlo se decretará su rebeldía. Haciéndose expresión en los edictos de haberse practicado el embargo sin previo requerimiento personal por ignorarse su paradero y que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Lo acuerda, manda y firma S.S.^a, doy fe.—Ante mí.—Firmas rubricadas".

Y para que sirva de notificación y citación de remate en forma a los demandados en paradero desconocido don Francisco José Nicolás Frutos, don Federico Nicolás Frutos y doña Josefa Muñoz Serrano, vecinos de Carril Los Moratas, Orilla de la Vía, Santiago el Mayor, como último domicilio conocido, se expide el presente en la ciudad de Murcia, 19 de diciembre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 48

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura (Murcia), a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La señora doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 113/94-A entre partes: de una como demandante Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Octavio Fernández Herrera y defendido por el Letrado don Emilio Rubio Seguí y de otra como demandado la entidad mercantil MANU-REX, y don Manuel López Cremades y su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H. que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado la entidad mercantil MANU-REX, S.A. y don Manuel López Cremades y su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H. y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Zaragozano, S.A. de la cantidad principal de novecientos veintisiete mil seiscientos ocho pesetas, más los intereses correspondientes y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 2283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Asimismo, obra en los expresados autos, el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

"Autos

En Molina de Segura, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Hechos

Único.—Que en este Juzgado, y en los autos de juicio ejecutivo número 113/94-A, se dictó auto con fecha 20-09-94, teniendo a la actora por desistida respecto de la demandada MANU-REX, S.A. y, con fecha 15-11-94, se ha dictado sentencia de remate contra dicha demandada y don Manuel López Cremades.

Parte dispositiva

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura y su partido, por ante mí, la Secretario, dijo.

Que debía acordar y acordaba la corrección de oficio del fallo de la sentencia dictada con fecha 15-11-94, en el sentido de que debe mandar y manda seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Manuel López Cremades y su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Zaragozano, S.A., de la cantidad principal de 927.608 pesetas, más los intereses correspondientes y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, doy fe".

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Molina de Segura, 16 de diciembre de 1994.—La Secretaria.